SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES

En ella ynCurran, segun y como Corresponde como per
turbadores del Real servicio. Y ordeno Requiero y Man
do a los dhos y a Cadauno de los Sres Jueces, y Mros de la
Real Justicia de el enunciado Pueblo, y al comisionado
se le de en el todo, el favor, auxilio, Carceles y Prisio
nes q pidiere, y necesitare para el efecto referido, y del
mismo modo para que por la persona con quien se entien
da el Comparendo y Prision se le satisfagan los sa
larios q ymportasen los dias de su ocupacion, que son los de
yda y buelta, y mas aquellos que precisamte necesite pa
ra la Captura de tal Alcalde o Rexor a razon de qua
tro Rs Mrs en Cadauno con mas dozer por razon de los
dros de este despacho, con prevencion q de lo contrario
procedere segun y como esta prevenido, y ordenes superio
res con q me hallo, contra todos y Cadauno de los ygno
bedientes, al Real servicio. fho en Murcia a diez y
siete dias del mes de Mayo mil setez.s sesenta y tres a.s =
Dn Alberto de Suelves = Por Mdo de su Sria Diego An
tonio Callejas

Requerimto

En la villa de Calasparra a veinte y un dias del mes
de Mayo de mil setez.s sesenta y tres a.s Yo Juan de
Moya Hurdo Esno del Numero y Ayuntamto de ella
Requeri con el despacho precedente al Señor Lizdo
Dn Thomas Moro de la Linde Abogado de los
Rs Consejos Alcalde Mayor por S. Mgd de esta expre